



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 055 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 22 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 12 de enero de 2018, sobre licencia por capacitación no oficializada de doña Karen Roxana Limaylla Romero, trabajadora reincorporada por mandato judicial a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el poder judicial mediante expediente N° 01752-2012-0-1501-JR-LA-01, ordena al GOBIERNO Regional Junín, la reposición a doña Karen Roxana Limaylla Romero, en el cargo de **Asistente Administrativo** en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

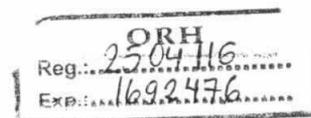
Que, mediante Acta de reposición de fecha 11 de noviembre del 2014, se formalizó la reincorporación al trabajo de doña Karen Roxana Limaylla Romero, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, quien viene laborando a partir del 12 de noviembre del 2014;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 265-GRJ/CR, de fecha 13 de julio del 2017, se aprobó el CAP- Provisional de la Sede Regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas y Archivo Regional del Gobierno Regional Junín, que contienen los cargos de los trabajadores reincorporados a las referidas unidades orgánicas entre ellos el cargo de doña Karen Roxana Limaylla Romero y dicho expediente se encuentra en el MEF, para su revisión y opinión;

Que, en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM. se instituye que la **capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal;**

Que, el Artículo 116° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM. Determina que la licencia **por capacitación no oficializada** se otorga hasta por doce meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, asimismo en el artículo 2° del mismo decreto, **dispone** que la capacitación en las Entidades Públicas, tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, esta **capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos** y debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como Órgano Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 141-2017-SERVIR/GPGSC, como parte de su competencia **absuelve** las consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sobre temas genéricos licencias sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa, referido a la licencia sin goce de remuneraciones por **capacitación no oficializada no se encuentra vigente por haber sido derogada** por la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM. que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; Por lo tanto no sería posible otorgar la licencia solicitada por la recurrente.

Que, la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, **establece el servicio rural y urbano marginal será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud, destinados a brindar atención integral a la población más vulnerable y que residen en zonas de menor desarrollo del país, consecuentemente no es aplicable para los servidores administrativos.**

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR. de ratificación a la designación del Sub Director de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE**, la licencia por capacitación no oficializada de doña **KAREN ROXANA LIMAYLLA ROMERO**, personal reincorporada por mandato judicial a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, quien viene laborando como **asistente administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, en razón a que el artículo 116° que faculta dicha licencia ha sido **derogada con el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RJRH/SDORH  
lfp/a.s.

*[Handwritten signature of Renato Josué Rojas Hidalgo]*  
 .....  
 Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO  
 Sub Director de Recursos Humanos  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2018

*[Handwritten signature of Antonieta Vidalón Robles]*  
 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
 SECRETARIA GENERAL